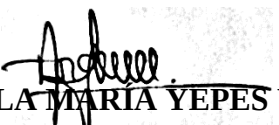




CONSTANCIA SECRETARIAL, Febrero 10 de 2022.

En la fecha paso a despacho de la señora Juez para informarle que mediante auto de calenda 20 de enero de 2022, se reanudó la suspensión del presente proceso, y se requirió a las partes para que informaran el cumplimiento del acuerdo de pago efectuado. (ver anexo 16, Cuaderno ppal)

En consecuencia, el apoderado de la parte actora allegó memorial el 4 de febrero de 2022, mediante el cual solicita la ampliación de la suspensión del proceso, en razón a que la parte ejecutada ha venido cumpliendo con el acuerdo de pago, y requiere de un término de 2 meses más para cancelar la totalidad de la obligación conforme lo acordado entre ellos. (Ver anexo 07, del cuaderno ppal)


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2021-00299

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, dentro de esta demanda ejecutiva, que promueve la señora **Alba Lucía Rivera Muñoz**, frente a las señoras **Luz Adriana Vargas Ramírez y Luz Betty Ramírez Ortiz**, y atendiendo la solicitud presentada por la parte actora en lo atinente a que se prorrogue la suspensión del proceso efectuada mediante auto de calenda 4 de octubre de 2021, por el término de dos meses más, en razón a que la parte ejecutada ha venido cumpliendo con el acuerdo de pago realizado entre las partes, empero requiere de un plazo adicional para cancelar la totalidad de la obligación conforme a lo por ellos acordado; por ser procedente, se accede a prorrogar la suspensión del trámite del presente proceso ejecutivo por el termino de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de la presentación de la respectiva solicitud.

Vigilar por la secretaria del Juzgado dicho ampliación del término de suspensión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
JUEZ



AY

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 09

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc049e76681871b1e3938a88e9899d434b339bd47bddea52c01ee3e41a81a349**

Documento generado en 10/02/2022 01:47:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>